

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal Electoral**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9639/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Comisión Estatal Electoral**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Comisión Estatal Electoral**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Comisión Estatal Electoral nace a partir de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, emitida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 324 del 13 de diciembre de 1996. Dicha ley se abroga y entra en vigor una nueva emitida mediante el Decreto 180 del 8 de julio de 2014.

Es un Organismo Público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

El 2 de diciembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto número 77 referente a la Ley del Servicio

Profesional Electoral, en la que se establecen las normas y criterios aplicables a la organización, operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral y al personal de la Comisión Estatal Electoral de carácter permanente o eventual.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios,

transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables

en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general

cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que la Comisión Estatal Electoral presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de la Comisión Estatal Electoral:

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 57,462,472	\$ 21,802,436	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 24,547,268	\$ 7,505,162
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	829,703	447,036	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	941,695	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	24,547,268	7,505,162
Total de activos circulantes	59,233,870	22,249,472	PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
			Provisiones a largo plazo	5,703,408	6,259,900
			Total de pasivos no circulantes	5,703,408	6,259,900
			Total del pasivo	\$ 30,250,676	\$ 13,765,062
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Aportaciones	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	68,330,455	73,598,831	Donaciones de capital	-	-
Bienes muebles	-	-	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos intangibles	9,477,454	5,585,790	Hacienda pública / patrimonio generado		
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(64,196,015)	(66,398,221)	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	19,158,733	(21,610,984)
Activos diferidos	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	12,877,323	34,396,068
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Revalúos	-	-
Otros activos no circulantes	678,375	214,667	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
Total de activos no circulantes	14,290,269	13,001,067	Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	11,237,407	8,700,393
			Total hacienda pública / patrimonio	\$ 43,273,463	\$ 21,485,477
Total del activo	\$ 73,524,139	\$ 35,250,539	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio		
				\$ 73,524,139	\$ 35,250,539

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de gestión	\$ -	\$ -	Gastos de funcionamiento	\$ 126,513,067	\$ 104,812,175
Impuestos	-	-	Servicios personales	90,395,818	72,845,033
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	2,218,721	1,071,153
Contribuciones de mejoras	-	-	Servicios generales	33,898,528	30,895,989
Derechos	-	-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	103,095,677	43,838,125
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	103,095,677	43,838,125
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	251,287,679	139,222,282	Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	251,287,679	139,222,282	Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	3,941,454	5,212,154	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	741,718	904,697	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	6,461,656	17,395,120
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	6,335,865	7,006,395
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	3,199,736	4,307,457	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 255,229,133	\$ 144,434,436	Otros gastos	125,791	10,388,725
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	\$ 236,070,400	\$ 166,045,420
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 19,158,733	\$ (21,610,984)

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 73,524,139
b) Pasivo	30,250,676
c) Hacienda pública / patrimonio	43,273,463
d) Ingresos y otros beneficios	255,229,133
e) Gastos y otras pérdidas	236,070,400

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión son los siguientes:

Comisión Estatal Electoral Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014

Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2013	Resultado Trimestral 2014				
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total

Sesión ordinaria y extraordinaria	15	Sesiones	12	5	3	4	19	31
Acuerdos	-	Acuerdos	25	9	4	14	39	66
Ciudadanos y menores de edad integrados en forma directa a programas y/o actividades de promoción y difusión de la cultura democrática	60,000	Personas	121,101	4,131	22,851	22,665	10,481	60,128

Comisión Estatal Electoral Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2014	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL= Ingresos provenientes de fuentes locales	$\frac{251,287,679}{254,487,416} \times 100$	98%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales
IT= Ingresos Totales			

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico).

f) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

g) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II.Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo la conciliación entre el registro contable y el inventario físico de los bienes muebles (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente

público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Notas a los estados financieros.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

- Por objeto del gasto,
- Económica (por tipo de gasto),
- Funcional-programática y
- Administrativa.

b.3. Indicadores de postura fiscal.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

e) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

f) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizadas las respuestas, así como la documentación proporcionada por el Ente Público, se determinó que esa observación se solventó parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas, sin embargo, no ha culminado con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

2. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el personal de la Comisión Estatal Electoral, y con base en ella, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que aún y cuando anexó el reporte de depreciaciones, no consideró el valor de desecho en la fórmula utilizada en el cálculo, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, aunado a que la vida útil estimada resulta incongruente dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2014, bienes que sobrepasan los años de utilidad que se esperan de los activos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Materiales y suministros

Combustibles, lubricantes y aditivos

3. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de materiales y suministros la prestación de gasolina otorgada a los Consejeros Electorales por \$58,800, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (otras prestaciones sociales y económicas), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, con lo que se determinó que esa observación se solventó parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

Arrendamiento de edificios y locales

4. El Ente Público adjudicó de manera directa el arrendamiento de un bien inmueble al arrendador Inmobiliaria Alki, S.A.P.I. de C.V. por \$1,243,368, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que no presentó evidencia del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones relativo a la excepción del procedimiento de licitación pública, el informe al órgano de control interno del ente gubernamental de los contratos realizados bajo este método y el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción V y 41 de la Ley en mención.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, con lo que se determinó que esa observación se solventó parcialmente, toda vez que presentó dos actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal Electoral donde se autoriza la contratación del servicio, sin embargo, no se indica la selección del procedimiento de excepción, ni se funda y motiva en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, además no existe un análisis de la o las propuestas y razones para la adjudicación del contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. El Ente Público adjudicó de manera directa el arrendamiento de inmuebles para ser utilizados como estacionamiento, al arrendador Val Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V. por \$1,004.458, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que no presentó evidencia del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones relativo a la excepción del procedimiento de licitación pública, el informe al órgano de control interno del ente gubernamental de los contratos realizados bajo este método y el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción V y 41 de la Ley en mención.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, con lo que se determinó que esa observación se solventó parcialmente, toda vez que presentó dos actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal Electoral donde se autoriza la contratación del servicio, sin embargo, no se indica la selección del procedimiento de excepción, ni se funda y motiva en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, además no existe un análisis de la o las propuestas y razones para la adjudicación del contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros servicios

6. El Ente Público adjudicó de manera directa mediante la cotización por escrito de tres proveedores, el servicio de organización de evento para los empleados al proveedor Servicio Integral de Eventos Especiales, S.A. de C.V. por \$252,300, según contrato del 8 de diciembre de 2014, observando que no presentó evidencia de las tres cotizaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2014.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en

el proceso de auditoría que se realizó la Comisión Estatal Electoral, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

SEXTA: En lo que respecta a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, correspondiente al ejercicio **2014**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ